

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO CONSULTIVO
DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
NÚMERO TRECE GUION DOS MIL VEINTITRÉS (13-2023)**

En la ciudad de Guatemala, siendo las siete horas con quince minutos del once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023) yo, **Adriana Estévez Clavería, Secretaria**, titular por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, hago constar que nos encontramos reunidos en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis, zona siete, Sede del RENAP, Ciudad, nosotros los miembros del Consejo Consultivo: **Inga. Brenda Izabel Miranda Consuegra, Presidente**, titular por el Instituto Nacional de Estadística; **Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus**, titular por los Rectores de las Universidades del país; **Lic. Arturo Saravia Altolaguirre**, titular por las Asociaciones Empresariales de Comercio, Industria y Agricultura; **Licda. Sabrina María Veliz Castañeda**, suplente en funciones de titular por los Secretarios Generales de los Partidos Políticos; **Lic. Hugo Allan García Monterrosa**, suplente por el Instituto Nacional de Estadística; **Dr. Félix Javier Serrano Ursúa**, suplente por los Rectores de las Universidades del país; y el **Lic. Alejandro González Portocarrero**, suplente por el Directorio de la Superintendencia de Administración Tributaria, con el objeto de celebrar sesión ordinaria del Consejo Consultivo del RENAP convocada por la Presidente. La Presidente procede a verificar el quorum de ley y, habiendo comprobado tal circunstancia, somete a consideración del Consejo Consultivo la agenda siguiente: **PRIMERO:** Lectura y aprobación del acta número doce guion dos mil veintitrés (12-2023). **SEGUNDO: Informes: 2.1** Oficio AICC-24-2023, por medio del cual el asesor informático presenta informe sobre el pronunciamiento enviado por el Registro Central de las Personas, con el que informan sobre actividades de seguimiento realizadas a las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo. **2.2** Oficio ALCC-13-2023, por medio del cual el asesor legal presenta propuesta para realizar auditoría registral a la Coordinación de Asuntos Notariales (CAN) del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala o realizar seguimiento a la efectuada por la Auditoría Interna. **2.3** Oficio AFCC-019-2023, por medio del cual el asesor financiero presenta análisis sobre el informe anual correspondiente al año 2022 y la matriz de continuidad de evaluación de riesgos correspondiente al año 2023, trasladado por la unidad especializada SINASIG del RENAP. **TERCERO: 3.1** Oficio DE-987-2023, por medio del cual, el Registro Central de las Personas traslada informe que contiene los servicios brindados a la población, durante el período del 07 al 13 de marzo 2023. **3.2** Oficio DE-988-2023, por medio del cual, el Registro Central de las Personas traslada respuesta a la recomendación emitida en el oficio CC-72-2023, a efecto de tomar en cuenta las estadísticas del RENAP, relativas a inscripciones de nacimiento por lugar (municipal y departamental) de los años anteriores a 2020, año en el cual se decretaron medidas sanitarias para contener el contagio del virus denominado COVID-19, y el XII Censo Nacional de Población. **3.3** Oficio DE-993-2023, por medio del cual, la Dirección de Informática y Estadística, traslada respuesta

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 004636

Acta 13-2023

a la recomendación realizada en el oficio CC-14-2022, a efecto de evaluar constantemente las capacidades de la infraestructura tecnológica con el objeto de prever con suficiente tiempo la adquisición de mayores capacidades, tanto para los servidores usados en la captura, procesamiento y almacenamiento de información. **3.4** Oficio DE-990-2023, por medio del cual, el Registro Central de las Personas traslada respuesta a la recomendación emitida por este órgano en el oficio CC-71-2023, a efecto que en las próximas divulgaciones del "Informe de Solicitudes de DPI" que se publican en el sitio Web Institucional, se incluya una nueva página con las cifras de solicitudes de DPI por tipo de trámite, mes y año. **3.5** Oficio DE-1046-2023, por medio del cual dan respuesta a lo solicitado a través del oficio CC-70-2023, relacionado con la cantidad promedio de solicitudes de DPI por día, registrados en la oficina RENAP 195 en horario normal. **3.6** Oficio DE-1047-2023, por medio del cual dan respuesta a lo solicitado a través del oficio CC-94-2023, relacionado con la adquisición de nuevas tarjetas pre personalizadas, para producir el DPI. **3.7** Oficio DE-1055-2023, por medio del cual, la Dirección de Gestión y Control Interno traslada respuesta a lo solicitado en el oficio CC-95-2023, relacionado al cierre y el plan de acción de atención a los usuarios, derivado del cierre de la oficina ubicada en zona 1. **3.8** Oficio DE-1071-2023, por medio del cual, la Unidad de Auditoría Interna traslada un disco compacto, que contiene Informes de Auditoría, finalizados en los meses de febrero de 2023. **3.9** Oficio DE-1092-2023, por medio del cual, el Registro Central de las Personas, traslada informe que contiene los servicios brindados a la población durante el período del 14 al 20 de marzo de 2023. **3.10** Oficio DE-1094-2023, por medio del cual, la Dirección de Presupuesto traslada respuesta a la recomendación emitida en el oficio CC-89-2023, dando seguimiento a las 3 oficinas del RENAP restantes que no habían sido atendidas y que fueron reprogramadas para el último cuatrimestre de levantamiento del Inventario Físico de Activos del año 2022. **3.11** Oficio DE-1095-2023, por medio del cual trasladan respuesta a la recomendación realizada por este órgano, relacionada con los casos en los cuales el usuario ha hecho uso de la opción de traslado de información al Tribunal Supremo Electoral, para que gestione su empadronamiento automáticamente. **3.12** Oficio CS-UIP-410-2023, por medio del cual, la Unidad de Información Pública informa que el acta número 9-2023 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web institucional. Se aprueba la agenda por unanimidad. **PRIMERO:** Se procede a dar lectura al acta número doce guion dos mil veintitrés (12-2023). La misma se aprueba por unanimidad. **SEGUNDO: Informes:** **2.1** Oficio AICC-24-2023, por medio del cual el asesor informático presenta informe sobre el pronunciamiento enviado por el Registro Central de las Personas, con el que informan sobre actividades de seguimiento realizadas a las recomendaciones emitidas por el Consejo Consultivo. Luego de escuchar la presentación del asesor este órgano acuerda: **a)** Recomendar a la Dirección Ejecutiva gire sus instrucciones a donde corresponda para que se realice seguimiento a las recomendaciones trasladadas por este órgano en oficio número CC-293-2022, las cuales tienen como objeto principal la utilización de la tecnología y evitar la asistencia

de las personas a las oficinas del RENAP. También se recomienda evaluar la asignación de recursos y aunar esfuerzos a los que a la fecha han realizado las diferentes Direcciones del RENAP para que se implementen los servicios electrónicos relativos a inscripciones de actos por parte de los Notarios y órganos jurisdiccionales; **b)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva gire sus instrucciones a donde corresponda para que se informe a este Consejo Consultivo la razón de por qué, al momento de implementarse la inscripción de matrimonios en línea, los Notarios deberán ingresar la información en el sistema POINTER en lugar de hacer el registro a través del portal de servicios electrónicos; **c)** Recomendar a la Dirección Ejecutiva se analice la implementación de un servicio electrónico para consultar estado de trámites que se registren personalmente por Notarios; además, se recomienda analizar si es posible realizar las notificaciones por correo electrónico o SMS cuando el trámite finaliza o se suspende por no cumplir con los requisitos necesarios, es del parecer de este Consejo Consultivo que esas notificaciones y consultas ayudarían a agilizar los trámites. **2.2** Oficio ALCC-13-2023, por medio del cual el asesor legal presenta propuesta para realizar auditoría registral a la Coordinación de Asuntos Notariales (CAN) del Registro Civil de las Personas del municipio de Guatemala o realizar seguimiento a la efectuada por la Auditoría Interna. Del informe resalta que se tiene conocimiento que en el año 2021 se ejecutó la última auditoría a la dependencia que se encarga de los procesos derivados de asuntos notariales, oficina 195. Hay otras auditorías relacionadas, pero no específicamente para asuntos notariales: CAI 00026-2022 "Departamento de Asesoría Registral"; CUA 102772-2021 "Departamento de Asesoría Registral"; y CAI 00007-2022 "Departamento de Registro Civil de las Personas". Dicha auditoría tuvo como objetivo específico: **a)** Comprobar si existían y sin eran razonables, los controles internos de los procesos que se realizaban derivado de asuntos notariales; **b)** Verificar el adecuado traslado de los expedientes de inscripciones registrales, derivadas de asuntos notariales por parte de la oficina 195 hacia la Coordinadora de Asuntos Notariales; y **c)** Evaluar los criterios utilizados para la emisión de previos por parte de la Coordinadora de Asuntos Notariales en las inscripciones registrales derivadas de asuntos notariales. A continuación el extracto de la auditoría y las recomendaciones que efectuó el Consejo Consultivo (punto 2.2 del acta No. 21-2021).

CUA	DEPENDENCIA AUDITADA	PERÍODO AUDITADO
102574	Asuntos notariales de la oficina No. 195	Entre el 01 agosto 2019 al 31 de diciembre 2020
Se estableció que se realizan algunas acciones no contempladas en el Manual de Normas y Procedimientos para realizar las Operaciones Registrales en el SIRECI, específicamente en el apartado denominado "Procedimiento para inscripciones provenientes de orden judicial y/o notarial ingresados en la sede del RENAP", tales como:		

- a) Los operadores registrales de las ventanillas realizan una calificación de forma de los documentos presentados por los usuarios;
- b) En las contraseñas de recepción se establece un plazo de 10 días para que el usuario recoja el expediente;
- c) Los expedientes se trasladan a una "Coordinación de Asuntos Notariales" ubicada en la zona uno en listados sencillos, que lleva un día y a través de mensajero y en donde se realiza la calificación de fondo;
- d) Si los expedientes tiene un previo, el expediente regresa de zona uno a sede central.

Además la Auditoría Interna no estableció la base legal de la instancia denominada "Coordinación de Asuntos Notariales".

Por otra parte, de la evaluación de control interno de los procesos, se concluyó que el control es razonable, aunque la información se presentó en matriz generada en Excel, por lo que realizaron una verificación a dicho control, consistente en revisión de una muestra no estadística de expedientes, estableciendo la falta de atestados en cinco procedimientos: identificación de persona, cambio de nombre, matrimonio, entre otros. Se explicó a la Auditoría Interna que cuando el expediente tiene un previo, se devuelve el expediente completo al interesado sin conservar copia, por lo que concluyó que el control de inscripciones notariales es razonable.

En cuanto a los criterios para emitir previos, la Auditoría Interna encontró que cuentan con un sustento legal razonable y viable para tal efecto.

La Auditoría Interna recomendó integrar al manual respectivo las acciones no contempladas, junto con la creación de un formulario oficial para el traslado de expedientes e incluir la instancia denominada "Coordinación de Asuntos Notariales" en la normativa institucional.

Sobre las dificultades presentadas en los procedimientos de inscripción en el Sistema de Registro Civil (SIRECI) cuyo origen es una resolución de Juez o Notario, vale lo indicado en el punto 2.2 del acta número 47-2020, en el cual se recomendó a la Dirección Ejecutiva a girar sus instrucciones al Registro Central de las Personas en coordinación con la Dirección de Informática y Estadística, a realizar una evaluación, estudio o análisis sobre la implementación de formularios electrónicos para que sean utilizados por los profesionales del Derecho, con el fin de homologar los requisitos de forma y de fondo en cada uno de los procesos en los cuales interviene para realizar o modificar inscripciones registrales y así evitar los inconvenientes reportados (Artículo 4 de la Ley del Registro Nacional de las Personas). No está demás mencionar que el uso de formularios es parte esencial de la propuesta de la implementación de inscripciones en línea y evitaría la calificación de forma en ventanilla reportada por la Auditoría Interna. Aunado a lo anterior y tomando en cuenta que los documentos de soporte de las diversas inscripciones: divorcio, cambio de nombre, rectificación de partida, ausencia, incapacidad, entre otras; son sentencias, autos y/o resoluciones emitidas por Juez o Notario, lo que aún hace necesario el uso de papel, se debe

fortalecer el proceso de su digitalización, desde el momento de la presentación, para que, junto a un sistema propio de gestión de expedientes como el recomendado en las literales h) y j) del numeral 4.3 del acta número 49-2017 y numeral 1 del punto tercero del acta número 36-2019, que aconseja dejar de usar Excel privilegiando sistemas ad hoc para las gestiones internas de la Institución; se tenga un mejor control y evitar los inconvenientes reportados por la Auditoría Interna. Lo anterior está relacionado a la recomendación incluida en el inciso b) del punto tercero del acta número 4-2018, en cuanto a incrementar el personal a cargo de las actividades de Digitalización, Indexación y Digitación de eventos registrales, para su eficiente resguardo electrónico y control. En cuanto a las acciones no contempladas en el Manual de Normas y Procedimientos para realizar las Operaciones Registrales en el SIRECI, específicamente en el apartado denominado "Procedimiento para inscripciones provenientes de orden judicial y/o notarial ingresados en la sede del RENAP", se ratifica la recomendación incluida en el punto segundo del acta número 8-2021, es decir, que la Dirección Ejecutiva instruya a las diferentes Direcciones para que realicen revisiones periódicas de los procesos que ejecutan, con el objeto de determinar qué Manuales de Normas y Procedimientos necesitan ser actualizados y darle el seguimiento correspondiente, así como evaluar la implementación de políticas para reducir la utilización de papel, priorizar los registros electrónicos y almacenar expedientes con documentos digitalizados.

Posteriormente se realizaron recomendaciones similares tomando en cuenta la emisión de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativo (punto cuarto del acta número 20-2021), así: El Lic. Arturo Saravia Altolaquirre, realiza la siguiente Propuesta para Cumplimiento de Requisitos en Inscripciones en Línea. Esto sin perjuicio o, en todo caso, aunado a la propuesta emitida por el Consejo Consultivo en 2019, relativa a las inscripciones de hechos y actos de la vida civil de las personas en línea. Indica el Lic. Altolaquirre que, luego de un análisis de los distintos procesos de inscripción de hechos y actos de la vida civil de las personas ante el RENAP, salvo casos de obligatoria presencia de las personas, como el de captura de datos biométricos, se observan repetitivamente requisitos de presentación de formularios, documentos e identificación de personas. En tal sentido, propone que sin necesidad de modificar la legislación, y sin perjuicio de la adopción por parte del RENAP, de la Ley para la Simplificación de Requisitos y Trámites Administrativos, se emitan las normas reglamentarias siguientes, que permitirían que las inscripciones se puedan realizar en línea: **1.** Todos los documentos que se requiere presentar, pueden ser enviados en formato PDF, incluyendo los siguientes: **a)** Documento Personal de Identificación; **b)** Comprobantes de pago; **c)** Documentos notariales (actas notariales y testimonios de escrituras); **d)** Dictámenes Procuraduría General de la Nación; **e)** Declaraciones juradas administrativas. **2.** Todos los Formularios y Avisos requeridos, pueden ser llenados en línea, los cuales estarán diseñados para que los campos a llenar sean los absolutamente necesarios, para cumplimiento de lo requerido por la ley, y siguiendo el formato

de los libros electrónicos, a efecto que al enviarlos puedan ser calificados por personal de RENAP y cumpliendo los requisitos, ser simplemente aprobados, produciéndose con ello la inscripción directa al libro. De igual manera puede enviarse cualesquiera de los avisos requeridos por ley, especialmente los notariales. **3.** La identificación de los solicitantes u otras personas, puede realizarse en caso de guatemaltecos registrados, mediante: **a)** Firma electrónica; **b)** Información o datos biométricos. **4.** Las certificaciones del RENAP de cualquier tipo, se refieren a información que ya consta en el RENAP por lo que no debe requerirse su certificación. El Consejo Consultivo recomienda a la Dirección Ejecutiva, gire sus instrucciones a donde corresponda a efecto se traslade lo anterior a la mesa técnica conformada para estudiar la propuesta emitida desde 2019, acerca de las inscripciones de hechos y actos de la vida civil en línea, para su consideración.

Estas recomendaciones dieron pie al planteamiento de iniciar la puesta en funcionamiento de tres servicios en línea: **a)** avisos de matrimonio de parte de Notario; **b)** Evacuación de audiencia en procesos de jurisdicción voluntaria; y **c)** Solicitud de anotación de partidas.

En el último informe (DE-4165-2022) se afirmó que aún está pendiente su implementación porque se están recabando los dictámenes correspondientes, relacionados a la solicitud de usuario en el Gobierno Electrónico y formularios electrónicos. En cuanto a si la puesta en funcionamiento de estos servicios electrónicos significarían una reducción del tiempo que actualmente toma la operación de las solicitudes, indican que "con el objeto de brindar un servicio más eficaz y eficiente a los Notarios que realicen sus trámites vía web, se descentralizaron los servicios a efecto que se efectúen en las Oficinas del RENAP a nivel nacional conforme los siguientes parámetros:

- 1. Matrimonio:** Serán inscritos en las Oficinas del RENAP que corresponda según el lugar de celebración del mismo.
- 2. Anotaciones:** Serán efectuadas en las Oficinas del RENAP del lugar a donde corresponda la inscripción registral en la que se hará la anotación.
- 3. Evacuación de Audiencia:** Será emitida por la Oficina del RENAP que seleccione el Notario al momento de efectuar su solicitud."

En los Planes Operativos Anuales (POA) de 2022 y 2023 no se contempla la realización de auditorías a la Coordinación de Asuntos Notariales. En el Plan Anual de Auditoría (PAA) no se contempla la realización de auditoría a dicha dependencia.

Tomando en cuenta la información expuesta, el Consejo Consultivo recomienda que en el Plan Anual de Auditoría (PAA) 2024, se incluya el seguimiento a la auditoría con número CUA 102574, con la correspondiente actualización de las metodologías en materia de auditoría, a las que se agreguen objetivos, términos o criterios que se centren en la atención al usuario, es decir, tiempo promedio que toman realizar las distintas operaciones y la revisión

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 004641

Acta 13-2023

pormenorizada por parte de un profesional del Derecho, de las razones de rechazo y/o previos dentro de cada trámite. Se debe agregar que las medidas descritas en los numerales 1 y 2 del informe número DE-4165-2022, referentes a la inscripción de matrimonios y la anotación en inscripciones, podrían contravenir el espíritu de la Ley del Registro Nacional de las Personas, la cual materializó la transición de un sistema descentralizado de registro en las municipalidades del país, a una base de datos o registro centralizado con la desconcentración en los servicios, por lo que recomienda a la Dirección Ejecutiva se reflexione sobre ello. **2.3** Oficio AFCC-019-2023, por medio del cual el asesor financiero presenta análisis sobre el informe anual correspondiente al año 2022 y la matriz de continuidad de evaluación de riesgos correspondiente al año 2023, trasladado por la unidad especializada SINASIG del RENAP. Luego de expuesto el informe, el Consejo Consultivo agradece a la Dirección Ejecutiva por el traslado de la información relacionada con el Informe Anual de Control Interno años 2022 y 2023, así como la Matriz de Continuidad de Evaluación de Riesgos año 2023. Se solicita se informe a este órgano colegiado acerca de la evaluación de cumplimiento de riesgos presentado dentro del informe año 2022 y cómo pueden afectar en el año 2023. **TERCERO: 3.1** Oficio DE-987-2023, por medio del cual, el Registro Central de las Personas traslada informe que contiene los servicios brindados a la población, durante el período del 07 al 13 de marzo 2023. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis mensual y posterior entrega de informe. **3.2** Oficio DE-988-2023, por medio del cual, el Registro Central de las Personas traslada respuesta a la recomendación emitida en el oficio CC-72-2023, a efecto de tomar en cuenta las estadísticas del RENAP, relativas a inscripciones de nacimiento por lugar (municipal y departamental) de los años anteriores a 2020, año en el cual se decretaron medidas sanitarias para contener el contagio del virus denominado COVID-19, y el XII Censo Nacional de Población. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor legal para su análisis y posterior entrega de informe. **3.3** Oficio DE-993-2023, por medio del cual, la Dirección de Informática y Estadística, traslada respuesta a la recomendación realizada en el oficio CC-14-2022, a efecto de evaluar constantemente las capacidades de la infraestructura tecnológica con el objeto de prever con suficiente tiempo la adquisición de mayores capacidades, tanto para los servidores usados en la captura, procesamiento y almacenamiento de información. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis mensual y posterior entrega de informe. **3.4** Oficio DE-990-2023, por medio del cual, el Registro Central de las Personas traslada respuesta a la recomendación emitida por este órgano en el oficio CC-71-2023, a efecto que en las próximas divulgaciones del "Informe de Solicitudes de DPI" que se publican en el sitio Web Institucional, se incluya una nueva página con las cifras de solicitudes de DPI por tipo de trámite, mes y año. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis y posterior entrega de informe. **3.5** Oficio DE-1046-2023, por medio del cual dan respuesta a lo solicitado a través

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 004642

Acta 13-2023

del oficio CC-70-2023, relacionado con la cantidad promedio de solicitudes de DPI por día, registrados en la oficina RENAP 195 en horario normal. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis y posterior entrega de informe. **3.6** Oficio DE-1047-2023, por medio del cual dan respuesta a lo solicitado a través del oficio CC-94-2023, relacionado con la adquisición de nuevas tarjetas pre personalizadas, para producir el DPI. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis y posterior entrega de informe. **3.7** Oficio DE-1055-2023, por medio del cual, la Dirección de Gestión y Control Interno traslada respuesta a lo solicitado en el oficio CC-95-2023, relacionado al cierre y el plan de acción de atención a los usuarios, derivado del cierre de la oficina ubicada en zona 1. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor legal para su análisis y posterior entrega de informe. **3.8** Oficio DE-1071-2023, por medio del cual, la Unidad de Auditoría Interna traslada un disco compacto, que contiene Informes de Auditoría, finalizados en los meses de febrero de 2023. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor financiero para su análisis y posterior entrega de informe. **3.9** Oficio DE-1092-2023, por medio del cual, el Registro Central de las Personas, traslada informe que contiene los servicios brindados a la población durante el período del 14 al 20 de marzo de 2023. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis mensual y posterior entrega de informe. **3.10** Oficio DE-1094-2023, por medio del cual, la Dirección de Presupuesto traslada respuesta a la recomendación emitida en el oficio CC-89-2023, dando seguimiento a las 3 oficinas del RENAP restantes que no habían sido atendidas y que fueron reprogramadas para el último cuatrimestre de levantamiento del Inventario Físico de Activos del año 2022. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor financiero para su análisis mensual y posterior entrega de informe. **3.11** Oficio DE-1095-2023, por medio del cual trasladan respuesta a la recomendación realizada por este órgano, relacionada con los casos en los cuales el usuario ha hecho uso de la opción de traslado de información al Tribunal Supremo Electoral, para que gestione su empadronamiento automáticamente. El Consejo Consultivo lo da por recibido y acuerda su traslado al asesor informático para su análisis y posterior entrega de informe. **3.12** Oficio CS-UIP-410-2023, por medio del cual, la Unidad de Información Pública informa que el acta número 9-2023 del Consejo Consultivo, ya se encuentra publicada en el sitio web institucional. El Consejo Consultivo se da por enterado. **CONVOCATORIA A REUNIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO.** La Presidente, Inga. Brenda Izabel Miranda Consuegra, convoca a los miembros del Consejo Consultivo a sesión extraordinaria para el día martes dieciocho de abril de dos mil veintitrés, a las siete horas con quince minutos, en la Calzada Roosevelt trece guión cuarenta y seis, zona siete, Sede del RENAP. Los miembros del Consejo Consultivo presentes manifiestan estar de acuerdo y que están convocados y notificados. No habiendo otros asuntos que

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
CONSEJO CONSULTIVO
LIBRO DE ACTAS**

Nº 004643

Acta 13-2023

tratar, se finaliza la sesión en el mismo lugar y fecha, dos horas después de su inicio y que la presente acta está contenida en nueve hojas tamaño oficio, impresas únicamente en su anverso.



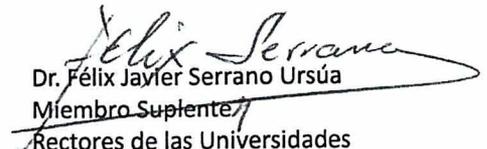
Inga. Brenda Izabel Miranda Consuegra
Miembro Titular, Presidente
Instituto Nacional de Estadística -INE-



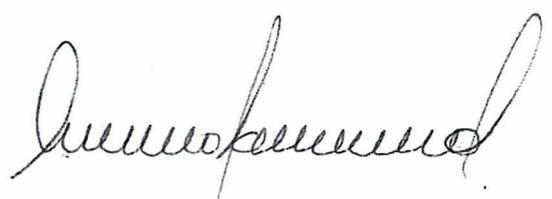
Lic. Hugo Allan García Monterrosa
Miembro Suplente
Instituto Nacional de Estadística -INE



Lic. Mynor Augusto Herrera Lemus
Miembro Titular
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



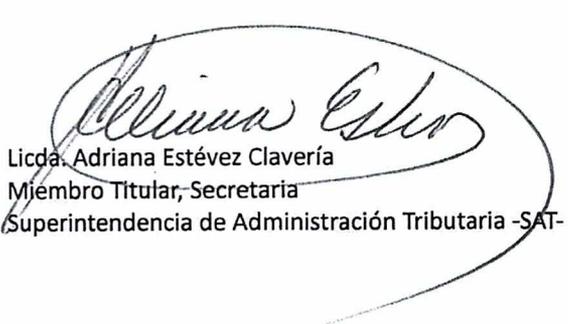
Dr. Félix Javier Serrano Ursúa
Miembro Suplente
Rectores de las Universidades
De la República de Guatemala



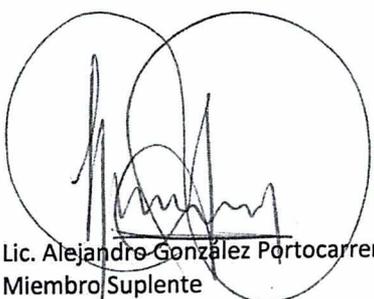
Lic. Arturo Saravia Altolaquirre
Miembro Titular
Asociaciones Empresariales de Comercio,
Industria y Agricultura



Licda. Sabrina María Velz Castañeda
Miembro Suplente, en función de titular
Secretarios Generales de los Partidos Políticos



Licda. Adriana Estévez Clavería
Miembro Titular, Secretaria
Superintendencia de Administración Tributaria -SAT-



Lic. Alejandro González Portocarrero
Miembro Suplente
Superintendencia de Administración Tributaria -
SAT

La infrascrita Secretaria del Consejo Consultivo del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, **CERTIFICA:** que las nueve fotocopias que anteceden son auténticas, reproducen fiel y exactamente su original, consistente en acta número trece guion dos mil veintitrés (13-2023), de la sesión celebrada por el Consejo Consultivo, el día once de abril de dos mil veintitrés. Queda contenida en diez hojas útiles, las nueve primeras de un solo lado, y la presente en la que se asienta la razón y que numero, sello y firma en la Ciudad de Guatemala, el dieciocho de abril de dos mil veintitrés.

Atentamente,

Firma: 
Licda. Adriana Estévez Clavería
Secretaria

Firma: 
Vo.Bo. Inga. Brenda Izabel Miranda Consuegra
Presidente

